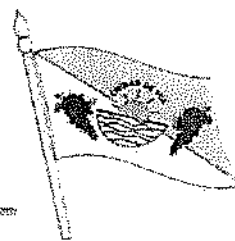




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300 -2023-AMPI

ICA, 14 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 094-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 256-2023-ARE-SGRRHH-GA-MPI, Oficio N° 0400-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 211-2023-GPPR-MPI, Informe N° 762-2023-SGP-GPPR-MPI, Oficio N° 0392-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 285-2023-GA-MPI, Informe N° 0196-2023-SGRRHH-GA-MPI, Informe Legal N° 125-2023-2023-AL-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 0102-2022-MPI, Informe n° 141-2022-GPMAS-MPI, Informe N° 0246-2021-SGAVO-GPMAS-MPI, Informe N° 0182-2022-SGVO-GPMAS-MPI Informe N° 347-2022-SGRRHH-GA-MPI, Memorando N° 300-2022-GA-MPI, Informe N° 0348-2022-SGRRHH-MPI, Memorando N° 212-2022-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 26-2022-CNMR-RL-SGRRHH-GA-MPI, Memorando N° 233-2022-SGRRHH-GA-MPI, Informe N° 13-2022-SGC-GA-MPI, Informe n° 41-2022-AOJ-SGC-GA-MPI, Memorando N° 318-2022-GA-MPI, Informe N° 0359-2022-ARL-SGRRHH-GA-MPI, Exp. Adm. N° 000816-2022- de fecha 24/03/2022, el Informe Legal N° 046-2023-HABH-GAJ-MPI y;

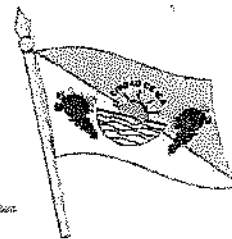
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con Informe N° 141-2022-GPMAS-MPI la Gerencia de protección del Medio Ambiente y Salubridad remite actuados sobre adecuación del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De personal de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Ica.



Que, con Informe N° 182-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato remite el requerimiento de personal por locación de servicio para la actividad relacionada al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito de Ica para los meses de Marzo y Abril del 2022 (dos meses).



Que, asimismo con Informe N° 246-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato solicita la adecuación de contrato de personal de la actividad de recolección de residuos sólidos en el Distrito de Ica; requiriéndose 70 Obreros y 02 supervisores diurno y nocturno (siendo que las labores se venían realizando con 66 personas anteriormente), con el fin de dar cumplimiento al ejercicio de dicha actividad. Precizando que los datos consignados con antelación (cantidad de trabajadores) podrán ser variables, ya que ello estará supeditado a las necesidades y mecanismo de la prestación del servicio que la Municipalidad Provincial de Ica determine establecer.



Que, de la revisión de la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación Laboral de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los Obreros Municipales", Se observa en su Art. 1ª Prohibición de tercerización laboral, "Prohíbese a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora de ornato local y afines que prestan los obreros municipales".

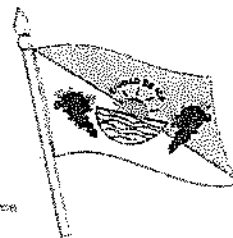


Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación al régimen laboral de los obreros municipales. Dentro de estas podemos citar a las sentencias recaídas en los Expedientes N° 09924-2006-PA/TC, 1896-2008-PA/TC y 01291-AA/TC, en donde se precisa que quien realiza la prestación de servicios como encargado de limpieza pública, manteniendo áreas verdes o seguridad ciudadana le corresponde el régimen laboral privado.

Que, así también se ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 03993-2010-PA/TC, que los Obreros Municipales no pueden ser contratados a plazo fijo, toda vez que las labores realizadas por estos, son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Permanentes y subordinadas, propias a la finalidad de prestación de servicios Públicos de las Municipalidades, por tanto, no podrían celebrarse contratos sujetos a modalidades.

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 078-2020-SUNAFIL/RELIM, ha expresado: "Que teniendo en cuenta que el Art. 37 de la LOM, de manera expresa, dispone que los trabajadores obreros de las municipalidades son considerados servidores públicos bajo el régimen laboral de la actividad privada, precisando que se le reconoce los derechos y beneficios a dicho régimen, no es posible asumir una interpretación diferente a aquella señalada expresamente en la Ley, no pudiendo decidirse la realización de otra conducta diferente".

Que, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes, no es posible la contratación de personal que realice labores de limpieza pública por medio de contrato de locación de servicios, ya que dichas labores se enmarcan dentro de las actividades permanentes y subordinadas que realizan los trabajadores obreros.

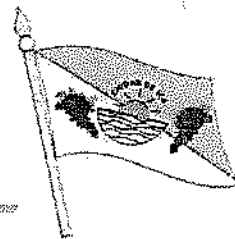
Que, por lo expuesto, es necesario precisar lo dispuesto por el artículo N° 26 inciso 3) de la Constitución Política del Perú, que regula los principios del derecho al trabajo, sobre el cual sobresale el principio protector "3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. ". Es, decir ante la existencia de una duda de índole normativa o respecto al reconocimiento o cumplimiento de un derecho laboral, debe aplicarse lo más beneficioso o ventajoso al trabajador.

Que, mediante Contrato de Trabajo a Plazo Determinado por Incremento de Actividades sujeto al régimen de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728) de fecha 30 de marzo del 2021, a favor de los ex servidores de la empresa Diestra SAC, quienes prestaran servicios en nuestra representada Municipalidad Provincial de Ica, desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de mayo del 2022.

Por lo que en esta etapa se debió dar por concluido los servicios de los trabajadores mencionados líneas arribas y contratar a nuevas personas para la realización de estas funciones, como otra opción se hubiera interrumpido la continuidad laboral. Sin embargo, mediante Adenda N° 01 al Contrato a Plazo Determinado D. Leg. N° 728 N° 001-2022 de fecha 31 de mayo del 2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Los servidores de limpieza pública suscriben la presente desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto del 2022.

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato a Plazo Determinado D. Leg. N° 728 N° 001-2022, por el periodo del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, a favor servidores de limpieza pública, la cual se observa que no fueron firmadas por los trabajadores contratados y que a pesar de esas circunstancias se le ha venido cumpliendo con su remuneración.

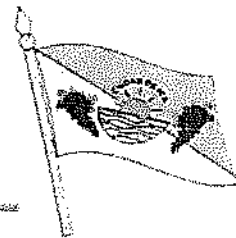
Que, al respecto debe tenerse presente que el Tribunal Constitucional, ha señalado que la labor de obrero, al ser una labor que es permanente, habitual u ordinaria en los gobiernos locales, no puede ser desempeñada sino por obreros municipales sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tal como lo prescribe el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades” Por lo tanto, queda plenamente establecido que los actores, durante el periodo líneas arriba indicados, no podía ser considerado sino como un trabajador con la categoría de obrero municipal, pues según el Tribunal Constitucional, la indicada labor en los municipios únicamente puede ser desarrollada por un trabajador dependiente sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que toda esta situación dio origen a una relación laboral indeterminada.

Que, mediante Informe N° 0102-2022-GAJ.-MPI. De fecha 17 de Marzo 2022 el Abogado Juan José Soto Loza informa al Gerente Municipal Abog. MARCO GABRIEL SOTO LOZA RESPECTO DE ADECUACION DE CONTRATOS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL Distrito de Ica para los meses de Marzo y Abril 2022 (02 meses) opinando que no es posible la contratación de este personal Obrero bajo la modalidad de LOCACION DE SERVICIOS, RECOMENDANDO QUE SU CONTRATACION SEA BAJO LOS ALCANCES DEL DEC. LEG. 728, POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES DE MANERA DETERMINADA, de conformidad con lo establecido en el Art° 100], hasta que se regularice su condición definitiva.

Que, se aprecia en los actuados, los CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES SUJETOS AL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEC. LEG. 728, FIRMADOS por LA Municipalidad Provincial de Ica, representada por su Gerente de Administración doña NIEVES ESDRA CORONADO BENITES, Y con cada uno de LOS TRABAJADORES OBREROS EN UN NUMERO DE 51 y según su cláusula



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Séptima del contrato, por un periodo de tres meses del 01 de marzo hasta el 31 de Mayo 2022, señalando en su cláusula octava del contrato, que el trabajador estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses y que durante este periodo de prueba el empleador puede resolver el contrato sin expresión de causa.

Que, se aprecia en el expediente el informe N° 323-2022-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 21 de Marzo 2022 mediante el Cual el CPC. Santiago Igor Alfaro Esposito en su calidad de Sub Gerente de RR.HH. señala respecto al personal que viene cubriendo servicios de recolección de residuos sólidos, sobre los cuales para realizar el proyecto de contratos, no se ha establecido el monto de la retribución o compensación económica por las labores que se desempeñaran, así mismo no se ha señalado ningún nivel remunerativo interno por lo que solicita se remita la relación de personal con la respectiva remuneración a percibir en coordinación con la alta dirección

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; SOY DE OPINION: INCORPORAR a los servidores ex Diestra SAC. Los mismos que Pertenecen a la Sub Gerencia de Área verdes y ornato, a plazo indeterminado a partir del 01 de marzo del 2023, detallados en la siguiente relación.

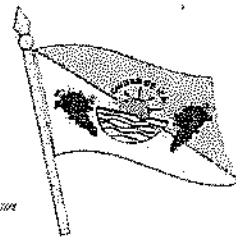
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR; a los obreros servidores ex Diestra SAC. Los mismos que pertenecen a la Sub Gerencia de Área Verdes y Ornato; en el Régimen de la Actividad regulada por el Decreto legislativo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



728, a plazo indeterminado a partir del 01 de MARZO del 2023; detallados en la siguiente relación: siguiente:

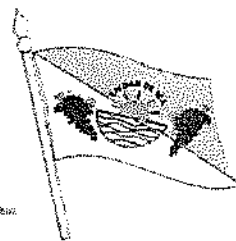
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ALLCOA CAYLLAHUA JUNIOR ALEXANDER	72288658	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
2	ARONES CHAUPIN EDGAR	21526156	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
3	ASTOVILCA CHIPANA JOEL	47995251	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
4	BARRIENTOS LLAMOCCA EFRAIN	21571112	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
5	CABALLERO LUNA EUSEBIO	31037253	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
6	CAJANAUPA BORDA JHONNY ALFONSO	42227067	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
7	CARRASCO QUISPE HIPOLITO	28854631	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
8	CCAPCHA QUISPE EDWIN	10699831	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
9	CCESA CHOCNA LUCIO	21574801	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
10	CHAVEZ QUIJANDRIA JESUS EMANUEL	43796697	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
11	CHAVEZ SURCO DAVID LEONARDO	41629559	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
12	CRISTOBAL GUEVARA WILLIAN CESAR	21875891	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
13	DELGADO QUISPE FRANCISCO ESTEBAN	43297625	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
14	DELGADO FIGUEROA FREDDY DANIEL	21535954	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
15	DELGADO MOLLINEDO PORFIRIO	21571884	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
16	FERNANDEZ CHUNGA JOSE MANUEL	21507444	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
17	FLORES LUYO JUAN JOSE	44098741	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
18	FLORES QUISPE JAVIER NOE	47721727	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
19	GUERRA BALDINO JORGE ALEJANDRO	42853392	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
20	LOPEZ AMBROCIO JAIR	75018668	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
21	LOPEZ MEDINA JORGE LUIS	74350563	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
22	MOTTA TATAJE JOEL ANTONIO	45215630	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
23	MULLISACA ATUNCAR JAIME ALEXANDER	77467390	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
24	ONTON SUTA JANCARLOS	45588492	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
25	ORELLANA ANICAMA RICARDO GENARO	21456269	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
26	PACHECO DE LA ROSA LUIS ALBERTO	75834481	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
27	PENA PEÑA FELIX BENANCIO	45366302	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
28	PEÑA CASTILLO PEDRO VICTOR	21516655	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
29	QUICHCA HUARO CRISTIAN SANTOS	45715858	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
30	QUISPE ARROYO RENZO OMAR	73198070	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
31	RAMOS HERHUAY VICTOR JESUS	74626689	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
32	RAMOS GARCIA VICTOR HUGO	22180659	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
33	ROBLES BARRIOS JOSE DOMICIANO	21507251	OBRERO CHOFER DE LIMPIEZA PUBLICA
34	SALAZAR HUAMANI PEDRO JUNIOR	73051354	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA
35	VALENCIA AGUILAR JHONATAN ERNESTO	46262130	OBRERO AYUDANTE DE LIMPIEZA PUBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- disponiendo el pago de una retribución económica la que percibieron el en mes de MARZO del 2023.

ARTICULO TERCERO.- Asimismo se deberá iniciarse procedimiento sancionador en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación de personal temporal que fue declarado desnaturalizado, y que ha originado al reconocimiento del derecho de estabilidad laboral de los servidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION N° 300 FECHA: 14 ABR 2023
ENTIDAD: Sub. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 300 de Fecha 14 ABR 2023


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
14 ABR. 2023
HORA: 13:15 FIRMAS: [Signature]
N° REG: _____
ANEXO FOLIOS: 3885

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
14 ABR. 2023
PASE A Informatica
PARA Publicar en la pag web

